



# OFICIOS DE EXCEPCIÓN



# H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

## DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo Km. 1.5 Carr. Colima - Coquimatlán C.P. 28050 Tel. 312 316-3848

### OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

FECHA: 11 DE MARZO DE 2021.

Nº DE COMITÉ: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ.

SOLICITA: DIRECCION DE SISTEMAS

PARA UTILIZARSE EN: PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES

Nº DE REQUISICIÓN: 2021-00439

PARTIDA PRESUPUESTAL: 03 - 01 - 07 - 03

RECURSO: 02 - 05 - 02

### DIREC. DE REC. MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL



CUADRO COMITE: 084

SESION DE COMITE: 9ª Sesión

FECHA SESION COMITE: 11/03/2021

DISEÑO DE PAGINAS WEB Y CORREO

FIV

GRUPO FDREAMS S.A.P.I. DE C.V.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CREDITO	
				P.U.	IMPORTE
1	ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA WEB DE BECAS MUNICIPALES: ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO, VALIDACIÓN DE ACCESO, INCLUSIÓN DE FUNCIONES ADICIONALES Y HABILITAR LA VISUALIZACIÓN DE LA NUEVA DOCUMENTACIÓN.	SERVICIO	1	\$ 11,820.00	\$11,820.00

SUBTOTAL	\$11,820.00
IVA	\$1,891.20
TOTAL	\$13,711.20

FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 45, NUMERAL 1, FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
COMITÉ DE COMERCIO 2018-2021

**APROBADO**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,  
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA  
PRESENTE**

DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR  
Memorándum-OM-069/2021  
Colima, Col a 11 de marzo de 2021

En mi carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública y con fundamento en los artículos 44, numerales 1, 2, 3, 4 y 45, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en atención a la petición solicitada mediante Memorándum N° 02-OM-DS-030/2021, suscrito por la Directora de Sistemas, mediante el cual refiere la necesidad de actualizar el sistema de becas municipales, dado que en los primeros días del mes de febrero, el semáforo epidemiológico se encontraba en color rojo, permitiendo de esta manera concluir el proceso de las becas con los beneficiarios, esto después de un análisis con el área usuaria de la Dirección de Desarrollo Social; me informar a este Comité dentro del término de 30 (treinta) días que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima la contratación realizada a través de la figura de adjudicación directa a la empresa denominada **GRUPO FDREAMS SAPI DE C.V.**, para el servicio la actualización del sistema de becas, persona moral que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **GFD160823J2A**, servicio que se requirió por un monto total de **\$11,820.00 (Once mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que refiere la cotización misma que se adjunta, emitida por la empresa de fecha 10 de febrero de 2021, misma que se cubrirán con los recursos asignados a la partida presupuestal número 03-01-07-03, denominada " Diseño de Páginas WEB y Correo", asignada a la Dirección Sistemas.

La selección del procedimiento de contratación, encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 45, numeral 1, Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en virtud de que no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, razón de que el servicio solicitado con el proveedor mencionado, se considera el más idóneo de acuerdo a sus conocimientos y presupuesto, máxime que el Municipio de Colima desde hace varias administraciones ha basado su operatividad de sistemas con diseños de páginas WEB en dicha empresa, siendo este el único que cubre todas las necesidades de procesamiento de la información requerida, además de que la Empresa solventa los requerimientos de mantenimiento, asesoría y soporte técnico, en tiempos considerablemente cortos, por ser un proveedor local y además es **quien posee la**



**titularidad de los derechos del referido Sistema de Becas y Página WEB de Pre-registro**, y que de no ser el adjudicado para la operatividad del H. Ayuntamiento en cuanto a manejo de datos en la WEB, resultaría un tanto oneroso la implementación de un nuevo sistema, en cuanto a tiempo de desarrollo y el costo del mismo, teniendo que cubrir las mismas necesidades con las que viene operando y funcionando la administración Municipal.

Lo anterior, en virtud de que el Sistema de Becas y Página WEB de Pre-registro **es la herramienta básica e indispensable en la operación para el control y seguimiento de las Becas otorgadas por el Municipio de Colima**, reduciendo así la vulnerabilidad de los datos del solicitante, facilitando y simplificando la visualización, control y manejo de los datos a proporcionar, debiendo garantizarse las herramientas de trabajo para no obstaculizar la operatividad de los servicios de la administración pública municipal; asimismo, dada la importancia de contar con sistemas informáticos que organicen y permitan tener un efectivo manejo y control de la información que se genera en la administración pública municipal, resulta esencial garantizar la gestión de la información con la confidencialidad, integridad y disponibilidad que se requieren en el acceso a los datos y sólo permitir acceder al personal autorizado para realizarlo con eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la normatividad aplicable, mismo que requiere actualización y continuar cumpliendo con las indicaciones de la Declaratoria de Emergencia ante la Inminencia, Alta Probabilidad u Ocurrencia de un Desastre Sanitario Derivado De La Pandemia Provocada Por El Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), emitida por el Gobernador del Estado de Colima, mismo que se adhirió a lo dispuesto por la Secretaria de Salud de Gobierno Federal

Asimismo, la motivación que actualiza la causal de excepción a la licitación pública correspondiente a la fracción I, radica en el hecho de tener la posibilidad de contratar por adjudicación directa servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes.

Del mismo modo, se valoraron los tiempos, créditos, aspectos legales, técnicos y económicos con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, experiencia, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, lo resulta conveniente contratar la prestación de Servicios del proveedor descrito en el primer párrafo.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
COMITÉ DE OMBUDSMAN 2018-2021  
**APROBADO**



Así mismo, le informo que la selección del procedimiento de contratación realizado se encuentra sustentado en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, siendo los siguientes:

**Economía.** Este criterio se configura en razón de que la contratación de los servicios requeridos implica la actualización, asesoría y soporte técnico de un Sistema desarrollado por el proveedor propuesto, respecto del cual este último posee derechos exclusivos, lo que imposibilita la realización de una licitación para la contratación de los servicios que requiere el suscrito.

**Eficacia.** Radica en que la contratación del proveedor **GRUPO FDREAMS SAPI DE C.V.**, que se pretende realizar a través del procedimiento de adjudicación directa, cumple con las características requeridas por el área que represento, siendo necesaria la prestación de los servicios que este ofrece para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Becas y Página WEB de Pre-registro.

**Eficiencia.** Cobra sentido toda vez que se pretende mantener el correcto y óptimo funcionamiento del Sistema de Becas y Página WEB de Pre-registro; en ese tenor, la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa en comparación con el procedimiento de licitación pública, resulta eficiente al deriva en un uso racional de los recursos con los que cuenta esta dependencia, evitando la pérdida de tiempo y recursos municipales al propiciar una estabilidad en los servicios requeridos, mismos que, además serán proporcionados por la empresa que tiene los derechos exclusivos sobre el Sistema.

**Imparcialidad.** Es necesario referir que la empresa denominada **GRUPO FDREAMS SAPI DE C.V.**, es la propietaria de los derechos exclusivos del Sistema de Becas y Página WEB de Pre-registro, por lo que resulta poco factible realizar la contratación a través del servicio de licitación pública, sin que ello derive en que exista parcialidad al adjudicar la contratación.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
COMITÉ DE COMPRAS 2018-2021  
**APROBADO**

  
3



La elección del proveedor propuesto se ha realizado con apego al criterio de honradez, en el entendido de que entre los funcionarios de esta dependencia y el proveedor al cual se solicita adjudicar la contratación no existe relación distinta a las propias del procedimiento, que puedan presumir actos de corrupción en la adjudicación de la contratación de los servicios.

La transparencia de la elección del procedimiento de adjudicación directa se configura con la existencia y cumplimiento de todos los requisitos que señala la Ley de la materia, mismos que podrán ser consultados por quienes en este proceso intervengan o quienes estén interesados en su contenido.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Colima, Col. A 11 de marzo de 2020.



H. Ayuntamiento de Colima  
OFICIALÍA MAYOR

*[Firma manuscrita]*

**LICDA. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS  
Y OPERACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
COMITÉ DE COMPRAS 2018-2021  
**APROBADO**

c.c.p.- Archivo.-

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
COMITÉ DE COMPRAS 2018-2021  
**APROBADO**

10 de febrero 2021

**MUNICIPIO DE COLIMA**

PRESENTE

Por este medio me permito presentar la propuesta económica de los servicios de **actualización del sistema web de becas municipales**, con el objetivo de permitir adjuntar documentos adicionales, solo para aquellas personas que fueron seleccionadas.

Esta cotización de servicios contempla las siguientes adecuaciones:

- Actualización del diseño pantalla principal, eliminando contenidos no funcionales (caducos).
- Validación de acceso solo a personas seleccionadas durante el proceso.
- Inclusión de funciones adicionales que permitan adjuntar documentación adicional.
- Habilitar la visualización de la nueva documentación (para los administradores del sistema).

**Precio:** El importe por los servicios es de \$11,820.00 (Once mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Sin más por el momento quedo de usted.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
COMITÉ DE COMPRAS 2018-2021

**APROBADO**

Director de proyectos

contacto@fourdreams.com.mx  
www.fourdreams.com.mx  
(+52) 312 314 4924

Guillermo Prieto #152 - E  
Col. Guadalajara  
Colima, Colima



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COLIMA, COLIMA  
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
 Gregorio Torres Quintero # 85 C.P. 28000  
 (312) 316-3844 (312) 316-3800

No. Requisición
2021-00439
Fecha
09/02/2021
Situación
LIBERADA

### Requisición de Materiales y/o Servicios

<b>Solicitante</b>	SISTEMAS	<b>Tipo de Solicitud:</b>	Compra/Servicio
<b>Giro Comercial</b>	ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES	<b>Almacén:</b>	
<b>Vigencia</b>		<b>Proceso:</b>	No definido
<b>No. Inventario</b>			

Artículo	Unidad	Cantidad	Descripción / Especificaciones	UP-UR-UE	Cap-Con-PGen-PEsp	Prop	FF-OF-RF
S-03-01-07-03-001-00004	SERVICIO	1.000000	ACTUALIZACION DE SISTEMA WEB DE BECAS MUNICIPALES	04-02-01	03-01-07-03	026-01	02-05-02

DISEÑO DE PÁGINAS WEB Y CORREO.

*Handwritten signature*

**Observaciones**  
 PARA EL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES  
 Elaboró : CLAUDIA PATRICIA ESPARZA PEREZ

*Handwritten signature*

**AUTORIZA**  
 MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL  
 OFICIAL MAYOR

*Handwritten signature*

**SOLICITA**  
 MARIA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ  
 DIRECTOR DE SISTEMAS



**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**  
**Oficial Mayo**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente le anexo la siguiente requisición:

No. de Requisición	Materiales	Uso
2021 - 00439	Actualización de Sistema WEB de Becas Municipales	Integración de documentación y actualizaciones varias

El servicio solicitado, es para dar cumplimiento con los requerimientos a los becarios aprobados, en lo que a documentación se refiero, esto por continuar el semáforo epidemiológico en color rojo, evitando de esta manera las aglomeraciones de personas en las oficinas municipales.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Col., a 09 de febrero de 2021

**LA DIRECTORA DE SISTEMAS**

EL AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

**LI. MARÍA DE LOS ÁNGELES SOSA CHÁVEZ**

C.c.p. Expediente

Recibí  
MA. DEL CARMEN VOGEL  
09/feb/2021



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLIMA**

DIRECCIÓN DE  
**RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL**

Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo Km. 1.5 Carr. Colima - Coquimatlán C.P. 28050 Tel. 312 316-3848

**OFICIALÍA MAYOR**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

FECHA: 11 DE MARZO DE 2021.  
 N° DE COMITÉ: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ.  
 SOLICITA: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 PARA UTILIZARSE EN: SERVICIO PROFESIONAL EN MATERIA DE DERECHO  
 N° DE REQUISICIÓN: 2021-00252  
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 03 - 03 - 01 - 01  
 RECURSO: 02 - 05 - 02

**DIREC. DE REC. MATERIALES  
Y CONTROL PATRIMONIAL**



CUADRO COMITE: 085  
 SESION DE COMITE: 9ª Sesión  
 FECHA SESION COMITE: 11/03/2021

SERVICIOS LEGALES, NOTARIALES Y DE APOYO PARA  
TRAMITES LEGALES  
FISCAL

MARAVELES OREGEL JOSÉ  
ANTONIO

CREDITO

P.U. IMPORTE

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO PROFESIONAL EN MATERIA DE DERECHO FISCAL PARA DEFENSA DE CREDITO FISCAL ANTE EL IPECOL	SERVICIO	1	\$ 777,954.03	\$777,954.03

SUBTOTAL \$777,954.03

IVA \$124,472.64

ISR \$77,795.40

TOTAL \$824,631.27

FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 44 Y 45, FRACCION XVI DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA  
2018-2021

**APROBADO**

*M. Oregel*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR**  
**Memorándum No. P-OM-075/2021**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE COLIMA.  
P R E S E N T E.**

En mi carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública y con fundamento en los artículos 44, numerales 1, 2, 3, 4 y 45, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, dentro del término que establece dicha normatividad me permito informar a este Órgano Colegiado la contratación realizada a través del procedimiento de adjudicación directa al **M.F. JOSÉ ANTONIO MARAVELES OREGEL**, abogado litigante con estudios especializados en materia fiscal, profesionista que se consideró pertinente para realizar la defensa en favor del Municipio, máxime que dicho profesionista previa a su contratación presentó una cotización muy por debajo de los establecidos en la Ley del Arancel del Abogado del Estado de Colima, la cual establece en su artículo 23, que tratándose de asuntos de cuantía determinada se cobrará el 10 % del valor del negocio, y el profesionista propuesto cobra únicamente el 2.5 % más el IVA.; siendo el costo de los servicios de defensa legal será la cantidad equivalente al 2.5% del importe del total de los créditos fiscales, mismos que se cubrirán bajo el siguiente esquema:

Monto total de los créditos	\$31'118,161.08		
Costo de los servicios en razón del 2.5%	\$777,954.027		
IVA trasladado	\$124,472.64		
Retención 10%	\$77,795.40		
Importe del pago	\$824,631.27		
<b>Detalle de Pagos:</b>			
1er pago	17 de marzo de 2021	50%	\$412,315.64
2do pago	19 de abril de 2021	30%	\$247,389.38
3er pago	17 de mayo de 2021	20%	\$164,926.25



Las cantidades anteriores serán cubiertas con los recursos asignados a la partida presupuestal número **03-03-01-01** denominada **“Servicios Legales, Notariales y de Apoyo para trámites legales”**.

Dicha contratación se realizó por en atención a la petición solicitada mediante memorándum **No. DGAJ-114/2021**, suscrito por el Lic. Ignacio Vizcaíno Ramírez Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual propone y solicita la contratación de un profesionista para la defensa legal en materia fiscal con el objeto de impugnar créditos fiscales determinados al Municipio de Colima por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Asimismo refirió el Lic. Ignacio Vizcaíno Ramírez, Director General de Asuntos Jurídicos a previa solicitud del Tesorero Municipal mediante oficio No. 02-TMC-776/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, en virtud de que con fecha 26 de enero de 2021 el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, notificó el oficio número IPECOL/DG/0076/2021, de fecha 18 de enero de 2021, en el que se determina un crédito fiscal a cargo del Municipio de Colima por la cantidad de \$23'422, 068.49 (veintitrés millones cuatrocientos veintidós mil sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.) y mediante oficio No. DG/0077/2021, se determina una multa por la cantidad de \$7'696, 092.59 (siete millones seiscientos noventa y seis mil noventa y dos pesos 59/100 M.N.).

En razón de lo anterior, y para lograr el objetivo antes planteado, fue necesaria la contratación del abogado especializado en asesoría fiscal referido en supra líneas, que tenga el conocimiento, experiencia, recursos materiales y humanos para llevar a cabo la defensa jurídica del municipio respecto de los dos asuntos relacionados con el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Por ello fue necesaria dicha contratación del especialista en materia fiscal, que por su experiencia otorgara al municipio un alto porcentaje de probabilidades de obtener una resolución favorable; por lo que no era posible realizar la contratación con cualquier especialista en derecho, sino que se requería un profesionista con conocimientos específicos y experiencia en materia fiscal.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público del Estado, debe hacerse referencia a que en la Dirección General de Asuntos Jurídicos dentro de su estructura orgánica no cuenta con un departamento o área en materia fiscal, sin embargo, las necesidades de asesoría no contenciosa que se suscitan en quehacer diario del municipio son atendidas por los abogados que a esta se encuentran adscritos, no obstante, para la defensa de los créditos que anteriormente se informaron, si se requiere de un especialista en la materia, que por su experiencia litigue asuntos ante autoridades fiscales, por lo que las posibilidades de obtener un resultado favorable se reducirían considerablemente si no se le otorga al procedimiento contencioso la debida atención y especialización.

Aunado a lo anterior, la carga de trabajo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, hacía poco factible que alguno de los abogados adscritos prestara la debida atención a los asuntos de la magnitud de los que se han referido, por lo que se generó la necesidad de contratar servicios de defensa en materia fiscal, aunado a que, el personal que labora en esta dependencia municipal está enfocado a desempeñar las funciones encomendadas mediante el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Por lo antes descrito, con fundamento en los artículos 26, párrafo primero, fracción III, 44, y 45, primer párrafo, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima les solicito la validación de la contratación de defensa legal en materia fiscal para impugnar los créditos fiscales determinados al Municipio de Colima por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través del procedimiento de adjudicación directa.

Es importante señalar que la excepción que se invoca, establece la posibilidad de exceptuar de la licitación pública y adjudicar de manera directa las contrataciones que por la naturaleza de su negociación haga imperante la necesidad de acudir a este método, en ese sentido es pertinente informarle que la determinación del crédito impuesto por el Instituto de Pensiones Civiles del Estado de Colima tenía un término improrrogable para la interposición del medio de defensa, por lo que resultó imposible agotar los tiempos establecidos en los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que de agotarse estos, se recortarían los tiempos para el análisis y estudio del asunto, mermando

*A. Hernández*



en su adecuada defensa legal o inclusive perdiendo el derecho para accionar el medio de defensa legal.

En relación con lo anterior, es necesario mencionarle que la selección del procedimiento de contratación elegido se encuentra sustentada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal como lo exige el artículo 44 de la Ley adjetiva.

**Economía.** se configura en razón de que la contratación de los servicios de defensa legal en materia fiscal, pretenden evitar un gasto no recuperable para el municipio, es decir, el costo de los honorarios del profesionista en un 2.5% del crédito a pagar, por lo que el Municipio tiene la posibilidad de evitar un gasto de una cantidad mayor a treinta millones de pesos; de igual manera, el procedimiento de adjudicación directa es más económico que el procedimiento de licitación pública, pues el paso del tiempo requerido para desahogar todas las etapas del procedimiento de licitación provocaría la preclusión del derecho del Municipio a impugnar los créditos, lo que daría como resultado la obligación inminente de pagar las cantidades señaladas.

**Eficacia.** radica en que el profesionista contratado conoce a cabalidad cada una de las actuaciones previas a la determinación de los créditos fiscales y garantiza además un alto porcentaje de posibilidades de obtener una resolución favorable al municipio; en ese sentido, acudir al procedimiento de excepción para adjudicar de forma directa la contratación permite obtener un amplio margen de resultados positivos respecto de aquellos que podrían generarse en el resultado de una licitación.

**Eficiencia.** cobra sentido toda vez que se pretende, con la contratación realizada de los servicios requeridos, lograr un beneficio económico a favor del municipio, resultando necesario agilizar la defensa legal en materia fiscal, evitando así, que el municipio erogare una cantidad aproximada de un treinta millones de pesos, por conceptos de multas cuyos procedimientos no fueron desahogados de conformidad con las normas aplicables, lo cual genera altas posibilidades de obtener una resolución positiva a favor del municipio logrando con ello hacer un uso racional de los recursos que administra esta entidad municipal; en razón de ello, el procedimiento de adjudicación directa permite lograr una contratación eficiente frente al procedimiento de licitación, el cual por evacuar los plazos y condiciones de su proceso ocasionaría la prescripción del derecho de acción que ahora tiene el municipio.

*[Firmas manuscritas]*



**Imparcialidad.** Se hace de su conocimiento que el profesionista contratado ha desarrollado a través de la experiencia y el estudio las capacidades técnicas que se requieren para elevar las posibilidades de obtener un resultado favorable, con ello se hace constar que no se elige al profesionista por intereses distintos a aquellos que motivan lograr una correcta defensa legal del municipio evitando con ello que se comprometan recursos públicos.

**Honradez.** No existe entre los funcionarios de estas dependencias y el prestador, nexo o relación distinta a la que se genera con motivo de una relación contractual y profesional que puedan presumir actos de corrupción en la adjudicación de la contratación de los servicios requeridos.

**Transparencia.** en la elección del procedimiento de invitación restringida se configura con la existencia y cumplimiento de todos los requisitos que señala la Ley de la materia, mismos que podrán ser consultados por quienes en este proceso intervengan o quienes estén interesados en su contenido.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se procedió a la contratación y solicito la validación correspondiente de la contratación efectuada, a través del procedimiento de adjudicación directa, de los servicios profesionales de defensa legal en materia fiscal con el M.F. José Antonio Maraveles Oregel, requeridos para la impugnación de dos créditos fiscales determinados por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima en contra del Municipio de Colima.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Colima, a 11 de marzo de 2021.



H. Ayuntamiento de Colima.  
OFICIALÍA MAYOR

**L.A.E. MA DEL CARMEN MORALES VOGEL**  
Oficial Mayor

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**H. Ayuntamiento del Municipio de Colima**  
**Presente.**

En relación al servicio de defensa legal respecto a la determinación del crédito fiscal a cargo del Municipio de Colima por la cantidad de \$23'422, 068.49 (veintitrés millones cuatrocientos veintidós mil sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.) y multa por la cantidad de \$7'696, 092.59 (siete millones seiscientos noventa y seis mil noventa y dos pesos 59/100 M.N.), me permito remitirle la siguiente cotización:

Por la defensa fiscal en contra de dicha determinación se determina un honorario del 2.5 %, más el Impuesto al Valor Agregado respecto al monto total de los créditos, pagaderos de la siguiente manera:

Monto total de los créditos	\$31'118,161. 08		
Costo de los servicios en razón del 2.5%	\$777,954.027		
IVA trasladado	\$124,472.64		
Retención 10%	\$77,795.40		
Importe del pago	\$824,631.27		
<b>1er pago</b>			
	17 de marzo de 2021	50%	\$412,315.64
<b>2do pago</b>			
	19 de abril de 2021	30%	\$247,389.38
<b>3er pago</b>			
	17 de mayo de 2021	20%	\$164,926.25

Dada la naturaleza del contrato, se solicita la exención de la fianza de cumplimiento y de garantía.

Lic **Jose A. Maraveles Oredel**

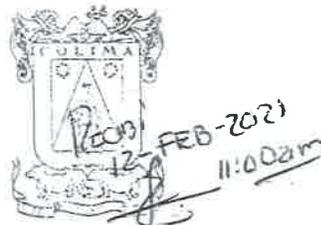


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
COMITÉ DE COMERCIO 2018-2021  
**APROBADO**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a checkmark, and several other initials and signatures below.



Confiemos en Colima



H. Ayuntamiento de Colima OFICIALIA MAYOR



Memorandum No. DGAJ-114/2021

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL

Oficial Mayor y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima. Presente.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA COMITÉ DE COMERCIOS 2018-2021 APROBADO

Mediante oficio No. 02-TMC-776/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, el Tesorero Municipal informó al suscrito que con fecha 26 de enero de 2021 el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, notificó el oficio número IPECOL/DG/0076/2021, de fecha 18 de enero de 2021, en el que se determina un crédito fiscal a cargo del Municipio de Colima por la cantidad de \$23'422, 068.49 (veintitrés millones cuatrocientos veintidós mil sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.) y mediante oficio No. DG/0077/2021, se determina una multa por la cantidad de \$7'696, 092.59 (siete millones seiscientos noventa y seis mil noventa y dos pesos 59/100 M.N.).

Así mismo, informó que previo a dicha notificación no se efectuó procedimiento de visita domiciliaria o de revisión de gabinete o conforme a las facultades de comprobación de conformidad con la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y el Código Fiscal del Estado de Colima. Por lo que se presume que el cobro y la determinación del crédito resultan ser ilegales, solicitando el apoyo para que se entable una defensa legal en contra de dicha determinación.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dentro de su estructura orgánica no cuenta con un departamento o área en materia fiscal, y las necesidades de asesoría no contenciosa que se suscitan en el quehacer diario del municipio son atendidas por los abogados que a esta se encuentran adscritos; por ello, para la defensa de los créditos que anteriormente se informaron, se requiere de un especialista en la materia, que por su experiencia litigue asuntos ante autoridades fiscales, por lo que las posibilidades de obtener un resultado favorable se reducirían considerablemente si no se le otorga al procedimiento contencioso la debida atención y especialización.

G. Torres Quintero No. 80 Altos Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 312-316-3831 y 312-316-3833 www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Confiamos  
en Colima



Aunado a lo anterior, la carga de trabajo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, hace poco factible que alguno de los abogados adscritos preste la debida atención a los asuntos de la magnitud de los que se han referido, por lo que se genera la necesidad de contratar servicios de defensa en materia fiscal, aunado a que, el personal que labora en esta dependencia municipal está enfocado a desempeñar las funciones encomendadas mediante el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Por ello le solicito la contratación de defensa legal en materia fiscal para impugnar los créditos fiscales determinados al Municipio de Colima por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través del procedimiento de adjudicación directa, proponiendo al M.F. José Antonio Maraveles Oregel, quien cuenta con una maestría en derecho fiscal y la experiencia necesaria en la defensa fiscal, misma que se requiere para aumentar la posibilidad de obtener un resultado favorable.

Como dato adicional, le comento que dicho profesionista presenta cotización muy por debajo de los montos establecidos en la Ley del Arancel del Abogado del Estado de Colima, la cual establece en su artículo 23 que tratándose de asuntos de cuantía determinada se cobrará el 10 % del valor del negocio, y el profesionista propuesto cobrará únicamente el 2.5 % más el IVA, anexando para tal efecto dicha cotización.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Colima, Colima, a 12 de febrero de 2021.

  
**LIC. IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



MJML/mlgc

G. Torres Quintero No. 80 Altos Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 312-316-3831 y 312-316-3833  
[www.colima.gob.mx](http://www.colima.gob.mx)

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Confiemos  
en Colima

TESORERÍA  
MUNICIPAL



Oficio No. 02-TMC-776/2021

LIC. IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Presente.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
COMITÉ DE COMPRAS 2018-2021  
**APROBADO**

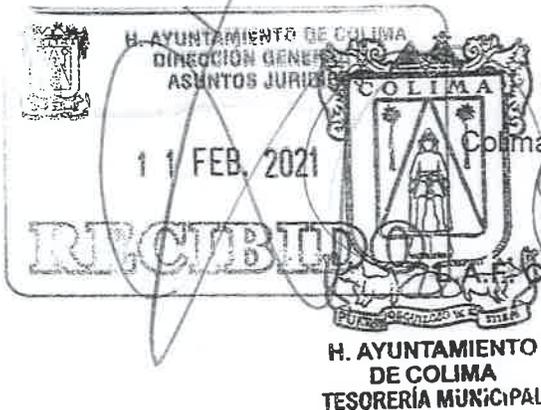
Con fecha 26 de enero de 2021 el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, notificó el oficio número IPECOL/DG/0076/2021, fechado el día 18 de enero de 2021, en el que se determina un crédito fiscal a cargo del Municipio de Colima por la cantidad de \$23'422, 068.49 (veintitrés millones cuatrocientos veintidós mil sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.) y mediante oficio No. DG/0077/2021, se determina una multa por la cantidad de \$7'696, 092.59 (siete millones seiscientos noventa y seis mil noventa y dos pesos 59/100 M.N.).

Es de precisarse, que previo a dicha notificación no se efectuó procedimiento de visita domiciliaria o de revisión de gabinete o conforme a las facultades de comprobación de conformidad con la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y el Código Fiscal del Estado de Colima, por lo que se presume que el cobro y la determinación del crédito resultan ser ilegales.

En ese sentido, solicito su apoyo a efecto de que se entable una defensa legal en contra de dicha determinación presuntamente ilegal,

No omito manifestar que reconozco que la Dirección General de Asuntos Jurídicos carece de un área especializada en temas fiscales, por lo que sugiero la contratación de un profesionista que se encargue exclusivamente de la elaboración de la estrategia de defensa; sin embargo, dado que se trata de procedimientos legales, solicito su apoyo en el acompañamiento de la contratación y seguimiento de la misma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Atentamente

Colima, Colima a 11 de febrero de 2021

Carlos Armando Zamora Gonzáles  
Tesorero Municipal

H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
TESORERÍA MUNICIPAL

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3851  
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COLIMA, COLIMA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
Gregorio Torres Quintero # 85 C.P. 28000  
(312) 316-3844 (312) 316-3800

No. Requisición  
2021-00252

Fecha

12/02/2021

Situación

LIBERADA

## Requisición de Materiales y/o Servicios

<b>Solicitante</b>	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	<b>Tipo de Solicitud:</b>	Compra/Servicio
<b>Giro Comercial</b>	ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES	<b>Almacén:</b>	
<b>Vigencia</b>		<b>Proceso:</b>	No definido
<b>No. Inventario</b>			

Artículo	Unidad	Cantidad Descripción / Especificaciones	UP-UR-UE Cap-Con-PGen-PEsp Prop FF-OF-RF
S-03-03-01-01-001-00001	SERVICIO	1.000000 SERVICIO DE DEFENSA LEGAL EN MATERIA FISCAL PARA IMPUGNAR CREDITOS FISCALES DETERMINADOS AL MPIO DE COLIMA POR INSTITUTO DE PENSIONE LEGALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA	04-01-01 - 03-03-01-01 - 024-01 01-01-01 SERVICIOS LEGALES NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRÁMITES

### Observaciones

EN RELACION A MEMORANDUM NO. DGAJ-114/2021

AUTORIZA  
  
 MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL  
 OFICIAL MAYOR

SOLICITA  
  
 MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL  
 OFICIAL MAYOR

Elaboró : CLAUDIA PATRICIA ESPARZA PEREZ



LIC. M.F. JOSE A. MARAVELES OREGEL

**CURRICULUM VITAE**

**CEDULA PROFESIONAL:** 3234295

**CEDULA DE GRADO**

**EN MAESTRIA EN FISCAL :** 5145059

**RFC:** José Antonio Maraveles Oregel: MAOA78082818A

**DOMICILIO:** Zenzontle 139, Col. Residencial Santa Barbara, Cod. Postal 28017,  
Colima, Colima, México.

**TELEFONO OFICINA:** 312 33 0 47 08

**CELULAR:** 044 312 3040801

**CORREO ELECTRÓNICO:** maraveles18@hotmail.com

**PREPARACIÓN ACADEMICA:**

**1995 – 2000:** Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Colima

**2002 – 2004:** Maestría en Fiscal, Universidad de Colima.

**COLABORADORES DEL DESPACHO:**

- Lic. Miguel Ángel Ontiveros Montaña
- Lic. Alberto Llerenas Vázquez

**SUCURSALES:**

-Manzanillo, Colima

Colaborador Encargado: Lic. Alonso de Dios Rivera

Domicilio: calle Eusebio Hernández No.- 499

colonia Salagua de Manzanillo, Colima

-Tecomán, Colima



**Colaboradores Encargados:**

Lic. Ramon Alvarez Palafox

Lic. Laura Cecilia Carrillo Barreto

Domicilio: Calle Andador Cinco, No. 299

Colonia el Chamizal, Tecomán, Col.

**MATERIAS QUE SE VENTILAN:**

- fiscal
- Civil
- Mercantil
- Laboral
- Penal
- Amparo
- Aduanero



**CARTERA DE CLIENTES (PERSONAS MORALES):**

- Caja Popular Mexicana SCL de CV de RL
- Caja Popular La Providencia SCL de CV de RL
- Caja Solidaria Campesina de Minatitlán SC
- Majahual SA de CV
- Instituto Colima AC (ICEP)
- PC 2000
- Gasolinera San Juan S.A de C.V.
- Sindicato Nacional de Mineros Metalúrgicos y Similares de la Republica Mexicana.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*